

7/12/70

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de campo en el partido de Rojas, paraje "Loma Negra", a fin de instalar un establecimiento correccional.

La Plata, 27 de noviembre de 1970.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de campo ubicada en el partido de Rojas, paraje "Loma Negra", designada catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 501, y según título, como lote 2 del Cuartel 11º, compuesta de una superficie de 154 hectáreas, 9 áreas y 18 centeáreas, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sucesión de don Gervasio Carrasco, bajo el número 3.303, folio 2.055, año 1897, del partido de San Nicolás.

Art. 2º El inmueble a expropiar será donado por la Municipalidad de Rojas al Servicio Correccional de la provincia de Buenos Aires, con cargo de instalar un establecimiento correccional de mediana seguridad con una capacidad mínima para trescientos internos penados, que será destinado como Colonia Agrícola Modelo, a la producción agropecuaria.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Rojas.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y seis (7 656).

J. DE SAN MARTÍN.